

Tax and Legal News



PwC
Costa Rica

19 de mayo, 2026

Resolución MH-DGT-RES-0016-2026: ampliación del plazo de autorizaciones para recibir donaciones deducibles

Vigencia: A partir del 13 de mayo de 2026.

Resumen:

El pasado miércoles 13 de mayo se publicó la resolución MH-DGT-RES-0016-2026 la cual amplía, de forma general y temporal, el plazo de vigencia de las autorizaciones otorgadas a entidades para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del donante. Esta medida aplica para autorizaciones que vencen o han vencido durante los años 2026, 2027 y 2028, siempre que la solicitud de renovación haya sido presentada dentro del plazo establecido.

En términos prácticos, la resolución implica que, si una entidad ya solicitó la renovación y aún no ha recibido respuesta de la Administración Tributaria, su autorización se mantiene vigente automáticamente. Esto aplica incluso en los casos en que el plazo original ya haya vencido, evitando así que exista un vacío de autorización mientras se resuelve el trámite.

La prórroga se extiende hasta el 31 de diciembre de 2028 o hasta que la Administración resuelva la solicitud correspondiente, lo que ocurra primero. Durante este período, se mantienen intactas las condiciones, derechos y obligaciones previamente otorgadas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y verificación de la Administración.

No obstante, quedan excluidas de lo dispuesto en la resolución:

- Entidades que soliciten la autorización por primera vez.
- Entidades que presenten la renovación fuera del plazo establecido o posterior al 1 de noviembre de 2028.
- Entidades con autorizaciones suspendidas, revocadas o en incumplimiento de sus obligaciones.

En síntesis, la medida busca garantizar la continuidad del beneficio fiscal tanto para las entidades como para los donantes, evitando afectaciones derivadas de atrasos administrativos y brindando mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Encuentre adjunta la resolución citada y sus anexos.

Recuerde que podemos colaborarle con cualquier consulta o información adicional que usted requiera.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° MH-DGT-RES-0016-2026.—“Ampliación del plazo otorgado, establecido en el artículo 16 de la Resolución DGT-R-03-2022, del 27 de febrero de 2022, para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante correspondientes a los periodos 2026, 2027 y 2028, hasta el 31 de diciembre de 2028, aplicables a quienes tengan su solicitud de renovación”.—San José, a las once horas, cuarenta y ocho minutos del veinte de abril del dos mil veintiséis.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 22 del Reglamento de Procedimiento Tributario establece la obligación de inscripción ante la Administración Tributaria para toda persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica que realice actividades económicas, dentro del plazo fijado por la normativa o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de actividades, debiendo suministrar la información necesaria para su adecuada identificación y control fiscal por los medios y en la forma que dicha Administración determine.

III.—Que compete a la Dirección General de Tributación fiscalizar las donaciones efectuadas por los contribuyentes del Impuesto sobre las Utilidades, contando para ello con amplias facultades de verificación y análisis, especialmente respecto de aquellas dirigidas a fines de bien social, científicos o culturales.

IV.—Que la solicitud de autorización para recibir donaciones deducibles constituye una petición administrativa conforme al artículo 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

V.—Que mediante la Resolución DGT-R-03-2022 se establecieron los lineamientos, requisitos y procedimientos aplicables para la autorización de entidades que pueden recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante.

VI.—Que el artículo 16 de la resolución citada dispone que la renovación de la autorización para recibir donaciones debe realizarse por periodos iguales a la vigencia inicial, esto es, por dos años contados desde la fecha indicada en la respectiva resolución.

VII.—Que, producto de la implementación y puesta en funcionamiento del **Sistema Integrado de Gestión Tributaria “TRIBU-CR”**, la Dirección General de Tributación debió realizar un cambio en la estructura organizativa y funcional, en donde se implementó la operatividad con competencia a nivel nacional de las Direcciones Funcionales, Subdirecciones Gerencias, Departamentos y Unidades en cada uno de los procesos que ejecuten cada una de estas dependencias, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 45175-H del 14 de agosto del 2025, denominado **“Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación y Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 35688-H, denominado Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación Directa del 27 de noviembre de 2009**. Lo anterior ha demandado un período de estabilización operativa a lo interno de la Dirección General de Tributación, lo cual incide directamente en todos los procesos y gestiones que se ejecutan, entre ellos la atención de *“Autorizaciones para la renovación de solicitudes para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante”*, puesto que existe un cúmulo de gestiones que temporalmente supera la capacidad operativa instalada, por lo que no se ha podido atender oportunamente la totalidad de solicitudes de renovación de donaciones ingresadas, provocando que múltiples solicitudes de renovación que han sido presentadas en tiempo y forma por los interesados se resuelvan con posterioridad al vencimiento del plazo originalmente otorgado, generando lapsos intermedios que requieren ser cubiertos mediante una medida general, objetiva y proporcional, a fin de garantizar la continuidad del beneficio fiscal mientras se emiten las resoluciones individuales correspondientes.

VIII.—Que mediante la Resolución **MH-DGT-TEMPORAL-RES-0001-2026** se dispuso, de manera provisional, la extensión del plazo de vigencia de las autorizaciones para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del donante, por lo que resulta necesario sustituir dicha disposición únicamente en lo referente al plazo máximo de vigencia y a la fecha límite para la presentación de la solicitud de renovación, con el propósito de unificar el régimen aplicable y brindar certeza jurídica a las personas administradas.

IX.—Que, en virtud de lo señalado en el considerando séptimo, y en aras de no causar algún perjuicio a los administrados, la Dirección General de Tributación considera oportuno emitir una ampliación general y provisional del plazo original de vigencia de las autorizaciones otorgadas previamente, cuyo plazo de vigencia ya haya vencido o esté a punto de vencer. La prórroga provisional del plazo se concede hasta el 31 de diciembre de 2028 o hasta tanto sea resuelta la solicitud de renovación presentada, lo que ocurra primero, y es aplicable para aquellas gestiones cuya solicitud de *“Autorizaciones para la renovación de solicitudes para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante”* se haya presentado al 01 de noviembre de 2028. Dicha ampliación se otorga de manera general, objetiva manteniendo intactas las condiciones, derechos y obligaciones de las entidades autorizadas, sin perjuicio de la facultad de control y verificación a posteriori que ostenta la Dirección General de Tributación.

X.—Que la ampliación general del plazo se fundamenta en los principios de buena administración, eficiencia, continuidad del servicio público y proporcionalidad, garantizando la adecuada revisión de las solicitudes y el ejercicio de la facultad de verificación ex post prevista en el artículo 19 de la Resolución DGT-R-03-2022, evitando que los beneficiarios autorizados queden temporalmente sin autorización para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante.

XI.—Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas, la presente disposición no introduce trámites, requisitos ni procedimientos nuevos, sino que establece una ampliación general del plazo de vigencia de las autorizaciones previamente concedidas, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2028, hasta tanto sea resuelta la solicitud de renovación presentada, lo que ocurra primero, aplicable para aquellas gestiones cuya solicitud se hayan presentado a más tardar el 01 de noviembre de 2028.

XII.—Que, dada la urgencia y el interés público en implementar esta disposición, y al no existir afectación en el fondo de las obligaciones ni de los derechos de los obligados tributarios, se garantiza la adecuada revisión de las solicitudes y el ejercicio de la facultad de verificación ex post prevista en el artículo 19 de la Resolución DGT-R-03-2022. En consecuencia, se prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **Por lo tanto,**

**El Director General de Tributación,
emite la siguiente resolución de alcance general:**
**“Ampliación del plazo otorgado, establecido en el artículo
16 de la Resolución DGT-R-03-2022, del 27 de febrero
de 2022, para recibir donaciones deducibles del
Impuesto sobre las Utilidades del Donante
correspondientes a los períodos 2026, 2027
y 2028, hasta el 31 de diciembre de 2028,
aplicables a quienes tengan su
solicitud de renovación”**

Artículo 1º—**Ampliación del plazo de la autorización para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante.** Se concede a los beneficiarios que tengan pendiente de resolver por parte de la Administración Tributaria la gestión denominada *“Autorizaciones para la renovación de solicitudes para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las utilidades del Donante”*, conforme a los artículos 15 y 16 de la Resolución DGT-R-03-2022, cuya autorización venza durante los años 2026, 2027 y 2028; una ampliación general en el plazo original otorgado en las autorizaciones para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante. Esta ampliación se da hasta el 31 de diciembre del 2028 o hasta que sea resuelta la solicitud de renovación presentada por el beneficiario; lo que ocurra primero.

Lo anterior medida aplicará respecto de aquellas autorizaciones a las cuales les haya vencido el plazo otorgado, o que se encuentren vigentes; siempre cuando haya presentado la solicitud de renovación a más tardar el 01 de noviembre de 2028.

La ampliación se aplicará respecto de la última resolución notificada a cada beneficiario, independientemente de la fecha de vencimiento originalmente establecida, con el fin de cubrir el período comprendido entre dicho vencimiento y la emisión de la resolución individual de renovación que corresponda.

Artículo 2º—Lineamientos aplicables en la ampliación del plazo. La presente ampliación del plazo se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Aplica sobre la última resolución notificada a cada beneficiario autorizado, manteniéndose incólumes todas las condiciones, derechos y obligaciones establecidos en dicha resolución.
- b) Modifica únicamente la fecha de vencimiento de la autorización y la fecha en la que el administrado debe de presentar ante la Administración Tributaria la solicitud de renovación.
- c) No limita ni restringe las facultades de control, verificación y fiscalización de la Dirección General de Tributación, incluyendo la verificación ex post del cumplimiento de requisitos.
- d) La ampliación de la vigencia dispuesta mediante la presente resolución no exime a los beneficiarios de presentar la solicitud de renovación dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución DGT-R-03-2022, la cual deberá de presentarse a más tardar el 01 de noviembre de 2028; a efectos de permitir su recepción y atención de manera gradual por parte de la Administración Tributaria. En el entendido que, al no presentar la solicitud dentro del plazo establecido, dará lugar a la no autorización para recibir donaciones por parte del beneficiario.
- e) La ampliación del plazo se reflejará en la lista de beneficiarios autorizados para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre las Utilidades del Donante, administrada por la Dirección General de Tributación y disponible en la Oficina Virtual Tributaria (OVI).
- f) La presente resolución, en conjunto con la resolución de autorización cuyo plazo se prorroga, se constituye en la prueba suficiente de la vigencia de la autorización ante terceros (donantes).
- g) La prórroga de vigencia otorgada no exime a las entidades de la obligación de informar de manera inmediata cualquier modificación en su situación jurídica o en sus fines institucionales.

Artículo 3º—Sujetos excluidos. Quedan excluidas de la presente resolución:

- a) Las entidades o sujetos que presenten su solicitud de autorización para recibir donaciones deducibles por primera vez.
- b) Las entidades que presenten la solicitud de renovación fuera del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución DGT-R-03-2022 y no hayan realizado la gestión de renovación a más tardar el 01 de noviembre del 2028.
- c) Las entidades que se encuentren con la autorización suspendida o revocada, o en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución DGT-R-03-2022.

Artículo 4º—Suspensión de plazos de resolución y gestión de expedientes. Las solicitudes de renovación en trámite se considerarán automáticamente cubiertas por la ampliación de vigencia dispuesta en la presente resolución, sin requerirse actuación adicional por parte de los solicitantes, quedando sustituida, únicamente en lo relativo al plazo máximo de ampliación, y a la fecha en la cual el interesado debe de presentar la solicitud de renovación establecida mediante la resolución MH-DGT-TEMPORAL-RES-001-2026.

Artículo 5º—Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.—Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación. Autoridad Tributaria Competente.—1 vez.—(IN202601070528).



Contáctenos

Nuestro equipo

Marisol Arcia

Socia Regional del Territorio
PwC Interaméricas

marisol.arcia@pwc.com

Andrea Paniagua

Socia Líder Regional de Impuestos,
Legal y BPO
PwC Interaméricas

andrea.paniagua@pwc.com

Randall Oquendo

Socio de Impuestos y Legal
PwC Costa Rica

randall.oquendo@pwc.com

Marianela Masis

Directora de Impuestos y Legal
PwC Costa Rica

marianela.masis@pwc.com

Otros canales

Visite nuestra web:



Síguenos como PwC Interaméricas:



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red PwC y/o a una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente. Para más información, consulte www.pwc.com/structure.